ESTUDIOS PREVIOS

MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: "CONTRATAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE BARRIDO DOCUMENTAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA IDENTIFICAR SUSCEPTIBLES DE VACUNACIÓN DE ESQUEMA REGULAR, INFLUENZA, VPH, SARAMPION Y RUBEOLA, EN EL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA".

OCTUBRE DE 2023

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Flandes, Tolima, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de **"CONTRATAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE BARRIDO DOCUMENTAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA IDENTIFICAR SUSCEPTIBLES DE VACUNACIÓN DE ESQUEMA REGULAR, INFLUENZA, VPH, SARAMPION Y RUBEOLA, EN EL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA"**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

El presente documento contiene el estudio de conveniencia y oportunidad para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por objeto la selección del contratista para la ejecución del proyecto de **"CONTRATAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE BARRIDO DOCUMENTAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA IDENTIFICAR SUSCEPTIBLES DE VACUNACIÓN DE ESQUEMA REGULAR, INFLUENZA, VPH, SARAMPION Y RUBEOLA, EN EL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA".**

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El municipio de Flandes tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Articulo 2 y los principios normativos Articulo 209, consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

El artículo 2º de la Constitución política de Colombia, dispone: "son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: …… *"así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En virtud de lo anterior, como bien lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, la actual Constitución tiene un corte Antropocéntrico, ya que gira alrededor de los Derechos del Hombre y de la Mujer, y de contera, de la dignidad humana como basamento de aquellos. Por tal razón, el Estado y sus Instituciones están al servicio del pueblo y del ciudadano, y no a la inversa como en el pasado. El anterior principio se acentúa aún más por el cariz Social y Democrático de nuestro Estado de Derecho, el cual lo obliga a dinamizar todo un haz de acciones positivas tendientes a hacer efectivos los derechos fundamentales proclamados en la Constitución y en el Bloque de Constitucionalidad.

La ley 1122 de 2007, capítulo VI Salud Pública, en el artículo 33: Crea el Plan Nacional de Salud Pública, el cual es expresado en el Plan Nacional de Desarrollo, con el objetivo de la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad. Por lo que el plan debe incluir el perfil epidemiológico, en donde permita la identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública, siendo este insumo para la construcción de los ejes del Plan Decenal del Salud Pública.

El Decreto 3039 de 2007, implementa y reglamenta la adopción del Plan Nacional de Salud Pública por cuatrienios, siendo el capítulo IV, SITUACIÓN DE SALUD, se determina que el análisis de situación en salud es el insumo del que parte el PNSP, por considerarse un proceso analítico-sintético que abarca diversos tipos de análisis que permite caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de la población, incluyendo los daños y problemas de salud, así como los factores asociados y sus determinantes. Dicho análisis debe incluir la aproximación sucesiva a la realidad por medio de la caracterización epidemiológica de los problemas prioritarios de salud de cada subgrupo poblacional y los factores asociados a la ocurrencia de dichos problemas, y el reconocimiento de las desigualdades en términos de sexo, edad, raza, factores genéticos, distribución geográfica, acceso y uso de servicios de salud y factores de inclusión o exclusión social, para dar cuenta de las inequidades.

La Resolución 425 de 2008, define en el capítulo II, para la elaboración y aprobación del Plan de Salud Territorial, en el desarrollo de la segunda fase la Elaboración del Proyecto de Plan de Salud Territorial, el cual debe contener Un diagnóstico de la situación de salud que incluya las características generales del territorio, aspectos demográficos,

socioeconómicos y de infraestructura; el perfil epidemiológico, que destaque los resultados de la vigilancia epidemiológica y de los riesgos sanitarios por probabilidad de ocurrencia e impacto; la situación de los servicios de salud que describa el estado y funcionamiento de la red física instalada, el talento humano y la producción de servicios.

El Decreto 4107 de 2011, en el artículo 21, determina las funciones de la Dirección de Epidemiología y Demografía, dentro de las que se encuentran entre otras la de Promover, orientar y dirigir la elaboración del estudio de la situación de la salud, así como Promover, orientar y dirigir la elaboración de los estudios de impacto, pronóstico y de seguimiento de la salud pública en los componentes epidemiológicos, demográfico y de servicios de salud.

La Resolución 1841 de 2013, Reconoce el valor y la importancia del ASIS, en todas las fases metodológicas, por lo que en el artículo 1, Adopta el Plan Decenal de salud Pública 2012-2021, parágrafo 1, menciona que, los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan.

La Resolución 1035 de 2022, Adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, reconociendo que el ASIS es un documento que incluye una caracterización del contexto político, territorial y demográfico, un análisis de determinantes sociales de salud y del sistema general de seguridad social en salud como determinante, la descripción de la situación epidemiológica y establece unas prioridades y recomendaciones para intervención de los determinantes sociales.

Por otra parte, el Plan ampliado de Inmunizaciones (PAI) ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud como el resultado del esfuerzo conjunto de muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales, tendiente a lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas.

Para Colombia el programa obedece a una prioridad política en salud pública en favor de toda la población, enmarcado en un conjunto secuencial y ordenado de políticas articuladas en los diferentes planes de beneficio, mediante una serie de procesos lógicos de acciones individuales, colectivas y de gestión, en donde concurren a la garantía del PAI recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), recursos del Sistema General de Participaciones (SGP); Subcuenta de Salud Pública Colectiva: Gestión de la Salud Pública y PIC y recursos del SGSSS a través de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), cuyo fin último es lograr erradicar, eliminar y controlar las enfermedades prevenibles por vacuna.

Ley 1098 de 2006, en el artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41, numeral 14, establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación.

Por lo anterior, la secretaria de Salud tiene por misión realizar el seguimiento y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el desarrollo de los procesos que se requieran para lograr el Plan de Desarrollo Municipal, enmarcado dentro de la Constitución Política y la Ley.

Por lo tanto, se debe velar por la salud de los habitantes y garantizar la continuidad al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los integrantes del Sistema General de

Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, deben trabajar en acción coordinada y complementaria, integrando sus competencias y funciones, para promover las condiciones necesarias que aseguren la integralidad en la atención en salud y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud y es deber de la Secretaría liderar y ejecutar cada uno de los programas plasmados en el eje de Salud del Plan de Desarrollo Municipal.

La implementación de estrategias e identificar susceptibles de vacunación, contribuye con la disminución de las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles, con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas, fortaleciendo el cumplimiento de los lineamientos para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, lo que influye directamente en la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Flandes, Tolima.

Por lo expuesto este proceso tiene su justificación y viabilidad jurídica en la Constitución Política de 1991, en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en especial; lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Así las cosas, el Municipio de Flandes, presenta la necesidad de adelantar la contratación de los "**SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE BARRIDO DOCUMENTAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA IDENTIFICAR SUSCEPTIBLES DE VACUNACIÓN DE ESQUEMA REGULAR, INFLUENZA, VPH, SARAMPION Y RUBEOLA, EN EL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA".**

Con lo anterior, se dará cumplimiento al plan de desarrollo "FLANDES AVANZARÁ 2020-2023" en el SECTOR: Salud, PROGRAMA: Avanzando en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud. Proyecto FORTALECIMIENTO EN ACCIONES DE PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA. BPIN: 2020732750004.

Esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Flandes.

1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, PLAZO, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

(Numeral 2° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

1.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá como objeto **"CONTRATAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE BARRIDO DOCUMENTAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA IDENTIFICAR SUSCEPTIBLES DE VACUNACIÓN DE ESQUEMA REGULAR, INFLUENZA, VPH, SARAMPION Y RUBEOLA, EN EL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA".**

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En primera medida, para desarrollar el objeto contractual del asunto, deberán atenderse las siguientes especificaciones:

Los trabajos a contratar corresponden a las labores de servicios integrales de salud relacionados a la gestión de la documentación referente a la necesidad de vacunación, bajo los parámetros y especificaciones aquí descritos y cumpliendo la normatividad vigente en la materia. El personal a cargo del barrido documental y de la identificación de los susceptibles de vacunación en el municipio ejercerán en nombre del Municipio sus responsabilidades, para lo cual debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de control presupuestal existentes al momento de la celebración del mismo, además debe desarrollar las actividades descritas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, administrativo, financiero, ambiental y de control presupuestal que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. La persona natural o jurídica será responsable ante la SECRETARIA DE SALUD por el manejo total y la ejecución del contrato. Se requiere para el desarrollo del objeto contractual del siguiente equipo, el cual ha sido determinado por la secretaria de salud del municipio, quienes desarrollaran las actividades previstas en el documento estudios previos:

CANTIDAD	PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR O COORDINADORDE PROYECTO	Título profesional en Enfermería	Experiencia profesional de 1 año.	100%
1	PROFESIONAL SUPERVISOR	Título como de enfermero profesional	Experiencia en PAI mínima de (1) año	100%
7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Deberá acreditar título como auxiliar de enfermería.	Experiencia mínima de (6) meses	100%
7	REGISTRADORES	Deberá acreditar título como auxiliar de enfermería.	Experiencia mínima de (6) meses, con conocimientos de enfermería.	**100%**
2	DIGITADOR:	Deberá acreditar título como Técnico o tecnólogo en Sistemas	Experiencia laboral de mínimo (6) meses	**100%**
1	**Papelería:** Formatos y registros para la consignación de la información de las visitas casa a casa en la zona urbana del municipio			
1	**Transporte en zona urbana** para el personal que adelanta las visitas casa a casa en la zona urbana.			
1	Elementos de identificación del personal			
16	Tablas de apoyo			

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada, en el documento de estudios previos y el Pliego de Condiciones.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Contar con todos los equipos, insumos, materiales, personal y todo lo necesario para la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
7. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones estipuladas en el documento de estudios previos y el Pliego de Condiciones.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA deberá proceder a ejecutar el contrato de "**SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE BARRIDO DOCUMENTAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA IDENTIFICAR SUSCEPTIBLES DE VACUNACIÓN DE ESQUEMA REGULAR, INFLUENZA, VPH, SARAMPION Y RUBEOLA, EN EL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA",** de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio de Flandes, Tolima, a través del supervisor designado, dentro de los plazos acordados, para estos efectos son obligaciones del contratista:

1. Identificación y determinación de las normas aplicables al estudio.
2. El contratista deberá garantizar todas las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato, sujetas a los siguientes criterios:

a) Objetividad: se basará en criterios objetivos y comprobables cuyas fuentes sean comprobables y verificables.
b) Certeza de fuentes: la información que se utilice debe venir de fuentes profesionales, veraces y se deberán revelar.
c) Transparencia: expresaran todas las limitaciones y posible fuente de error.
d) Independencia: debe ser realizado por personas que carezcan de cualquier interés sobre el resultado del avaluó.

3. Ejecutar las actividades, trabajos e informes que implica el desarrollo del objeto del presente contrato con la calidad exigida.
4. Verificar el logro de cobertura en el sector urbano; ya que una CVS se ejecuta para alcanzar el nivel de inmunidad requerido para mantener la eliminación de los virus altamente transmisibles en la población.
5. Apoyar a la dependencia de Salud del municipio para facilitar la captación de personas no vacunados (demanda inducida y direccionamiento a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes), identificar motivos de no vacunación relacionados con barreras de acceso en el servicio de salud, en la familia y en la comunidad.
6. Gestión y supervisión para determinar el estado vacunal de una población y zona determinada, identificando la población vacunada y la no vacunada (en el municipio de Flandes, priorizando las áreas de riesgo por población susceptible para su intervención a fin de vacunarlas.
7. Realizar el barrido documental en el 100% de la Población Urbana del Municipio de Flandes a las personas objeto de este contrato.
8. Visitar casa a casa, determinando la proporción de vacunados y no vacunados de una zona, barrio, sector del municipio, facilitando información de forma inmediata.
9. Contar con todo el personal que se requiriera y que se encuentre capacitado para realizar el monitoreo, barrido documental, análisis de la información y digitación de la información que generen estas tareas en las matrices exigidas por los entes de control a nivel Municipal, Departamental y Nacional. (al 100% de la Población Objeto de este contrato).
10. Elaborar el informe de los resultados en medio físico y digitalizado, socializarlo y entregar el documento listo para ser enviado a los entes de control.
11. Informar oportunamente al Municipio de Flandes sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
12. Cualquier modificación de los trabajos a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de Flandes.
13. Autorizar, previo acuerdo con el Municipio de Flandes, cualquier modificación sustancial del contrato.
14. Notificar, por escrito, al Municipio de Flandes y al ejecutor, de cualquier irregularidad que se descubra, bien por parte de los materiales empleados, del material o los equipos utilizados con el fin de garantizar una ejecución idónea del contrato.
15. Suscribir la liquidación del contrato.
16. Las demás que por la naturaleza jurídica le sean aplicables y le fije las normas, las leyes vigentes y el Municipio de Flandes.

2.5.2. <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO / ADMINISTRACIÓN / SUPERVISOR</u>

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego.
3. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, y FIC como documentos soporte de la factura que se radique.

4. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
7. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato.
8. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
9. Exigir la ejecución técnica e idónea del objeto contractual con sujeción a la normatividad vigente.
10. No certificar como recibido el objeto contractual que no haya sido ejecutado a cabalidad en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, cubrimiento de riesgos y responsabilidades.
11. No incurrir en acciones u omisiones que le produjeren daño o perjuicio a la administración y se deriven daños al patrimonio público.
12. Realizar sus actuaciones dentro del régimen jurídico de la contratación pública, los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, las cuales determinan que un supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual, con responsabilidades civiles y penales frente al cumplimiento de sus obligaciones como también por los hechos u omisiones del contratista, que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la administración.
13. Exigir al ejecutor que subsane los errores o inconsistencias que se presenten en la ejecución del contrato en los casos que el contratista incumpla sus obligaciones.
14. Estudiar cuidadosamente con el ejecutor todas las cláusulas del contrato.
15. Revisar el presupuesto general y las especificaciones detalladas del mismo.

2.6 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, articulo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el Municipio de FLANDES podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Municipio de FLANDES procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al

garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el contrato, ha de ser la ***selección abreviada de menor cuantía***, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la ***selección abreviada de menor cuantía*** y al contrato que de aquella se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas

reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamenten, así como lo establecido en el pliego de condiciones.

Por otra parte, La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre otros, en su Artículo 2, Numeral 2, Literal b), estableciendo en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

(…)

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, establece el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Según lo señalado en las disposiciones transcritas, se analiza que para seleccionar el contratista, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza del contrato a celebrar y la cuantía de la contratación, que para el Municipio de Flandes – Tolima, corresponde a la menor cuantía a que se refiere el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se hará uso de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de acuerdo al procedimiento reglado en el Decreto 1082 de 2015.

Así mimo se tendrá en cuenta las disposiciones del estatuto anticorrupción enmarcadas dentro de la ley 1474 de 2011.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

El municipio de Flandes, Tolima, consideró técnicamente viable el proyecto, ya que con su celebración se pretende cumplir con un deber constitucional y legal, de garantizar y mejorar las estrategias de salud pública logrando identificar la zona urbana de cobertura monitoreada del municipio, de forma que se logre de manera eficiente ejecutar Campañas de Vacunación de Seguimiento de Alta Calidad CVS, situación que se determina a través de las estadísticas de los planes adoptados y desarrollados por la secretaria de salud, lo cual daría como resultado que se logre alcanzar en el Municipio de Flandes el nivel de inmunidad requerido para mantener la eliminación de los virus altamente transmisibles en la población, garantizando así la salud pública del municipio.

Basado en el análisis de costo y tiempo requerido, el municipio de Flandes establece que el valor por un mes a contratar corresponde a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA UN PESOS ($54.751.381) M/CTE,** lo que determina un presupuesto para el presente proceso de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA UN PESOS ($54.751.381) M/CTE**

(Tomado de - análisis del sector Anexo No. 01).

El municipio de Flandes, Tolima, adjudicará por el valor total ofertado, por el proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso, y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica.

Para cubrir la presente contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001615 expedido por Presupuesto Municipal el día 20-10-2023.

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la cuantía que resultare de la propuesta elegida en el proceso de selección, pagadero de la siguiente manera:

Se pagará mediante pagos parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades así: Un primer pago del 60% a los 15 días de ejecución, y un segundo pago del 40% al final a la entrega total de la actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: 1. Previa presentación del informe de actividades realizadas y ejecutadas. 2. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado. 3. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común). 4. Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013, ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. 5. Copia del contrato. 6. Acta de inicio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único disciplinario (Ley 734 de 2002, articulo 30, Ley 1952 de 2019 y 2094 del 2021).
PARÁGRAFO TERCERO: El pago del presente acto contractual estará sujetos a la disponibilidad del plan Anual de caja PAC.

SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE SALUD** o quien haga sus veces.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso de que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara

de Comercio con antelación no menor a Cinco (5) años al cierre del proceso, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

En caso que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar Matricula mercantil, si es del caso y la tuviese y/o Certificado de existencia y Representación Legal, donde acredite que su creación cuenta con un antelación no menor a cinco (05) años, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio o el organismo competente para certificar su existencia y representación legal, documentos con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si es Persona sin ánimo de lucro deberá ser suscrita por su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

NOTA: LA FALTA DE PRESENTACIÓN O DE SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA GENERA EL RECHAZO DE ÉSTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ANEXO CONTEMPLA EL OFRECIMIENTO INTEGRAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PROPONENTE AL MUNICIPIO DE FLANDES.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha **no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso**, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad competente según sea el caso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante

Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – ANEXO No.2 o ANEXO No.3:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente

con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el municipio de Flandes, Tolima lo autorice.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Municipio de Flandes verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Imprimir Certificado en caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Municipio de Flandes verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir el certificado. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad económica identificada con el código CIIU 8699 “otras actividades de atención de la salud humana” que está directamente relacionada con el objeto contractual. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y que se encuentren inscritas en el RUP.

i) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO

El proponente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de sus aportes , en el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Deberá aportar las respectivas PLANILLAS DE PAGO.

j) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO del Representante Legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

k) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Flandes, Tolima.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

l) REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

El Municipio de Flandes, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de los emprendimientos y empresas de mujeres:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Flandes, Tolima.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (Parágrafo 1, articulo ARTÍCULO 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14**,** 2.2.1.2.4.2.15**,** 2.2.1.2.4.2.16**,** 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

5.3.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años, esto es, 2022 o 2021 o 2020 de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

5.3.2 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

1. **Indicadores de capacidad financiera**

CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA		Indicador
Índice de Liquidez= (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a	1,29
Índice de endeudamiento= (Pasivo total/ Activo Total)	Menor o igual a	0,50
Razon de cobertura de intereses RBI= (UO/GI)	Mayor o igual a	1,50
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN		**Indicador**
Rentabilidad sobre Patrimonio= (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Mayor o igual a	0,10
Rentabilidad sobre Activos= (Utilidad operacional/ Activo Total)	Mayor o igual a	0,10

Si el proponente es plural (Consorcio o Unión Temporal), en el caso de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, por el método allí denominado "Ponderación de los componentes de los indicadores"; cada uno de los integrantes deberá presentar el RUP en las condiciones antes descritas.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. (Tomado del análisis del sector Anexo No 01)

5.4 CAPACIDAD TÉCNICA

5.4.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

A) EXPERIENCIA GENERAL.

Para efectos de acreditar y presentar el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (1) contrato, registrado en el RUP, con los siguientes códigos:

CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	Servicios de administracion en salud
85111500	Prevencion y control de enfermedades contagiosas

El contrato se acreditara mediante certificación contractual otorgada por la entidad contratante o copia del contrato junto con certificado de cumplimiento, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser avaluadas:

Nombre de la entidad contratante,
Objeto del contrato.
Valor ejecutado.

Fecha de inicio y terminación o plazo del contrato.
Adiciones y prórrogas si a ello hubo lugar.
Firma del funcionario competente
Constancia de ejecución a satisfacción

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la calificación y evaluación de las propuestas y hasta la firma del contrato, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros.

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar condiciones o circunstancia ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

El Municipio de Flandes, Tolima se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente, así mismo, en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias, o se llegue a determinar falsedad o suplantación o no se cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrá en cuenta para efectos de esta convocatoria.

En caso que se llegará a comprobar que alguna certificación no es consistente con la realidad, inmediatamente se rechazara la propuesta.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, o los que no se relacionen con el objeto requerido de la presente selección.

La propuesta se calificará HABILITADA en el aspecto de experiencia, si cumple con todos los requisitos enumerados y los soportes correspondientes, de lo contrario se calificarán como NO HABILITADA.

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente debe acreditar experiencia específica, mediante la celebración y ejecución de mínimo tres (3) contratos con entidad pública y/o privada, cada uno por un valor igual o superior al presupuesto oficial y que su objeto o actividad evidencie seguimiento a la población objeto PAI. Además, dichas contratos, deben estar inscritos en el RUP bajo la siguiente Clasificación:

CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	Servicios de administracion en salud
85111500	Prevencion y control de enfermedades contagiosas

El proponente deberá señalar, indicar o resaltar en su RUP bajo cuáles números o consecutivos se hallan registradas esas experiencias que se alleguen. Lo anterior, so pena de ser sometido a subsanación.

- Nombre de la entidad contratante,
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación o plazo del contrato.
- Adiciones y prórrogas si a ello hubo lugar.
- Firma del funcionario competente
- Constancia de ejecución a satisfacción

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la calificación y evaluación de las propuestas y hasta la firma del contrato, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros.

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar condiciones o circunstancia ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

El Municipio de Flandes, Tolima se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente, así mismo, en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias, o se llegue a determinar falsedad o suplantación o no se cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrá en cuenta para efectos de esta convocatoria.

En caso que se llegará a comprobar que alguna certificación no es consistente con la realidad, inmediatamente se rechazara la propuesta.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, o los que no se relacionen con el objeto requerido de la presente selección.

La propuesta se calificará HABILITADA en el aspecto de experiencia, si cumple con todos los requisitos enumerados y los soportes correspondientes, de lo contrario se calificarán como NO HABILITADA.

En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, o contador o el revisor fiscal.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones el Municipio de Flandes, Tolima, podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término perentorio que fije la entidad de hasta (al día siguiente del recibo de la comunicación) para suministrarlas. De no hacerlo o no presentar las aclaraciones solicitadas, la propuesta será rechazada.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: El Municipio de Flandes, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.
Nota 3: Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente deberá contar con los anteriores códigos clasificadores de bienes y servicios. Verificable en el RUP.
Nota 4: Los contratos aportados para experiencia específica deberán ser diferentes a los de la experiencia general.

5.4.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR O COORDINADORDE PROYECTO	Título profesional en Enfermería	Experiencia profesional de 1 año.	100%
1	PROFESIONAL SUPERVISOR	Título como de enfermero profesional	Experiencia en PAI mínima de (1) año	100%
7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Deberá acreditar título como auxiliar de enfermería.	Experiencia mínima de (6) meses	100%

7	REGISTRADORES	Deberá acreditar título como auxiliar de enfermería.	Experiencia mínima de (6) meses, con conocimientos de enfermería.	**100%**
2	DIGITADOR:	Deberá acreditar título como Técnico o tecnólogo en Sistemas	Experiencia laboral de mínimo (6) meses	**100%**
1	**Papelería:** Formatos y registros para la consignación de la información de las visitas casa a casa en la zona urbana del municipio			
1	**Transporte en zona urbana** para el personal que adelanta las visitas casa a casa en la zona urbana.			
1	Elementos de identificación del personal			
16	Tablas de apoyo			

Deberá aportar:

1. Hoja de vida.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copias de diplomas o certificados académicos
4. Copias de certificados de experiencia laboral
5. Libreta militar en caso de ser hombre mayor de edad y con hasta 50 años.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - FACTORES DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN:

El municipio de Flandes, Tolima, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en este pliego de condiciones.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, numeral 2o, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se adjudicara el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas señaladas en el presente documento y se aplicara un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional*".

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
A. FACTOR ECONÓMICO	290 PUNTOS
B. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD	400 PUNTOS
C. MANO DE OBRA LOCAL	205 PUNTOS
D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2,5

F. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2,5
TOTAL	**1.000 PUNTOS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Flandes, Tolima, debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

A. FACTOR ECONÓMICO

El criterio establecido como ponderado respecto al factor económico tendrá una calificación total equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS, de conformidad con la siguiente fórmula o proposición:

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{GPO} = \sqrt[(nv,n)]{PO^{nv} \cdot P1 \cdot P2 \cdots Pn}$$

Donde,

$\overline{GPO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 290 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 290 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD (400 PUNTOS).

Se le otorgara puntaje al proponente que ofrezca personal adicional, de acuerdo con lo siguiente:

FACTOR TÉCNICO	PUNTOS A OTORGAR
Personal registrador, auxiliares enfermería experiencia actividades de enfermería.	400
TOTAL PUNTAJE A OTORGAR	**400 PUNTOS**

C. MANO LOCAL (205 PUNTOS)

Se le dará puntaje adicional a la persona natural o jurídica que acredite que cuenta con auxiliares de enfermería que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, domiciliados en el municipio de Flandes - Tolima, lo cual se acreditara mediante certificación de residencia expedida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de Flandes-Tolima.
El puntaje se asignara de acuerdo con lo siguiente:

3 personas	100 puntos

6 personas	150 puntos
9 personas	205 puntos

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para el componente del servicio ofrecido, la entidad tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional".

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	20

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 20 PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (2,5 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con **alguna** de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

F. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (2,5 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona*

el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA GENERAL: De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de Enero de 2022, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.*

7. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio:

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
1	General	Interna	Entidad	Planeación	Regulatorios

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento
No aplicar correctamente el marco normativo	Desconocimiento al momento de dar aplicación al nuevo marco normativo del Decreto 1082/15			Errores en el proceso que lleven a impedir la contratación en forma debida

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento especifico
3		5	8	Extremo	MUNICIPIO	(f) Reducir consecuencias y probabilidades	Puntos de control jurídico y revisiones antes de publicación. Asesor jurídico que revise los aspectos relacionados de los documentos del proceso

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	
1		3	4	Bajo	No		MUNICIPIO	

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
Desde la planeación	Hasta la adjudicación	Seguimiento de los conceptos y observaciones del equipo jurídico				

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
2	General	Interna	Entidad	Planeación	Regulatorios

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento
Cambios en la reglamentación de la contratación estatal	Cambios sustanciales en los manuales y en las normas que deben adoptar las entidades			Retrasos en el cronograma de planeación, Errores en el proceso que lleven a impedir la contratación en forma debida

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento especifico
4		5	9	Extremo	MUNICIPIO	(f) Reducir consecuencias y probabilidades	Puntos de control jurídico y revisiones antes de publicación. Asesor que revise los aspectos relacionados de los documentos del proceso

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	
1		3	4	Bajo	No		MUNICIPIO	

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
Desde la planeación	Hasta la adjudicación	Atención permanente de la formalización y las publicaciones que sobre el tema realice Colombia Compra Eficiente			

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
3	General	Interna	Entidad	Selección	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento
Revocatoria del acto administrativo de adjudicación	Revocatoria de acto administrativo por parte de la Entidad o de alguno de los organismos de control por vicios del adjudicatario, o en el proceso de contratación			No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad, en los tiempos establecidos

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento especifico
3		5	8	Extremo	MUNICIPIO	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.	Puntos de control de temas técnicos, financieros y jurídicos, en la etapa de selección.

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	
1		3	4	Bajo	Si		MUNICIPIO	

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
Desde la planeación	Hasta la adjudicación	Seguimiento del comité de evaluación, atención y análisis de las observaciones que se presenten en el proceso de contratación			

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
4	General	Interna	Entidad	Selección	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Declaratoria de desierto el proceso de contratación	No se presenten oferentes debido a definición inapropiada de requisitos habilitantes, desinterés de participar de los posibles oferentes, o cualquier otra razón	No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad, en los tiempos establecidos. Se dificulta la medición de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las metas establecidas en la Fase de Planeación.

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento especifico
4		5	9	Extremo	MUNICIPIO	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.	Puntos de control de temas técnicos, financieros y jurídicos, en la etapa de planeación y selección. .

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	
2		3	5	Medio	Si		MUNICIPIO	

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
Desde la planeación	Hasta el término legal para presentar cambios en el pliego de condiciones	Revisión diaria de las observaciones que se presenten.

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
5	General	Interna	Entidad	Selección	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Declaratoria de desierto del proceso de contratación	Presentación de ofertas que no cumplan con los requisitos habilitantes	No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad, en los tiempos establecidos

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento especifico
3		5	8	Extremo	MUNICIPIO	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.	Verificación de la oferta por parte del comité evaluador

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	
2		3	5	Medio	Si		MUNICIPIO	

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
Desde el inicio de la evaluación	En el término de evaluación.	Revisando la oferta una vez se surta el cierre del proceso.				

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
6	General	Interna	Entidad	Contratación	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento
Demoras en el desarrollo del cronograma del proceso de contratación	Presentación de reclamos por parte de terceros, respecto de la selección del oferente			Demoras en el perfeccionamiento del contrato

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento especifico
3		4	7	Alto	MUNICIPIO	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	Puntos de control de temas técnicos, financieros y jurídicos, en la etapa de planeación y selección.

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?			Persona responsable por implementar el tratamiento	
2		3	5	Medio	No			MUNICIPIO	

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
Desde la planeación	Hasta el término legal para presentar cambios en el pliego de condiciones	Revisión de las observaciones que se presenten.				

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
7	General	Interna	Entidad	Contratación	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento
Demoras en el desarrollo del cronograma del proceso de contratación	No firma del contrato			Demora la ejecución del contrato e incumplimiento

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento especifico
2		4	6	Alto	MUNICIPIO	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.	Garantía de seriedad de la oferta.

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?			Persona responsable por implementar el tratamiento	

1		2	3	Bajo	No			Contratista			
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**						
Desde la selección			Hasta la firma del contrato		Seguimiento del contrato						

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
8	General	Interna	Entidad	Contratación	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)	**Descripción (Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
Demoras en el desarrollo del cronograma del proceso de contratación	No presentación de las garantías exigidas, o que se presenten tardías.	Demora la ejecución del contrato e incumplimiento

Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Tratamiento especifico**
2		5	7	Alto	MUNICIPIO	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.	Garantía de seriedad de la oferta.

Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**		**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
1		2	3	Bajo	No		Contratista	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**				
Desde la selección		Hasta la firma del contrato		Seguimiento del contrato				

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
9	General	Externa	CONTRATISTA	Ejecución	Financieros

Descripción (Qué puede pasar)	**Descripción (Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
Deterioro de los estados financieros del Contratista	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial del contratista	Dificultades o demoras para cumplir con el objeto del Contrato

Probabilidad	**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Tratamiento especifico**

1		3	4	Bajo	Contratista			(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto.			Mantener un adecuado gestión administrativa, comercial y operativa que procure la estabilidad financiera	
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**			**Persona responsable por implementar el tratamiento**				
1		3	4	Bajo	Si			Contratista				
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**							
Desde el inicio del contrato			Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato							

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
10	Específico	Externa	Contratista	Ejecución	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar)		**Descripción (Cómo puede ocurrir)**		**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
Fallas o errores en los conceptos que emita el Contratista		Uso de información errada o desactualizada, u omisión de información por causas atribuibles al contratista		Errores en toma de decisiones por parte de la Entidad	

Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Tratamiento especifico**
2		5	7	Alto	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	Tener formatos, protocolos y herramientas que incluyan validación de la información recolectada y permitan la trazabilidad

Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**			**Persona responsable por implementar el tratamiento**				
1		3	4	Bajo	No			Contratista				
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**							
Desde el inicio del contrato			Hasta la terminación del plazo del amparo de calidad de los servicios prestados		Seguimiento del contrato							

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
11	General	Externa	Entorno macroeconómico	Ejecución	Económicos
Descripción (Qué puede pasar)		**Descripción (Cómo puede ocurrir)**		**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	

Mayores costos en servicios y en el recurso humano necesarios para ejecutar el servicio				Aumento de la inflación o en factores económicos que incidan en los salarios y servicios requeridos en ejecución del contrato				Mayores costos en servicios y recurso humano necesarios para ejecutar el servicio					
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**		**Tratamiento / Controles a ser implementados**					**Tratamiento especifico**	
3		2	**5**	Medio	Contratista		(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.					Mantener una estructura de costos dentro del rango de manejo de la inflación	
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**					**Persona responsable por implementar el tratamiento**			
2		1	**3**	Bajo	Si					Contratista			
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**								
Desde el inicio del contrato			Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato								

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
12	General	Externa	Cambios legislativos en materia de seguridad social y tributaria, derivados de los recientes cambios legislativos y reglamentarios	Ejecución	Regulatorios

Descripción (Qué puede pasar)	**Descripción (Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
Reducción del flujo de caja del contratista.	No considerar dentro del presupuesto del contrato los valores derivados de las obligaciones con cargo al contratista	Expectativas de ingresos diferentes

Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**		**Tratamiento / Controles a ser implementados**					**Tratamiento especifico**	
2		1	**3**	Bajo	Contratista		(e) Reducir las consecuencias					El contratista debe hacer las liquidaciones y consideraciones de su flujo de caja de manera integral, para evitar falsas expectativas sobre sus ingresos e incluso será de su resorte determina r si debe o no adquirir una cobertura cambiaria, según su estructura financiera	
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**					**Persona responsable por implementar el tratamiento**			
2		1	**3**	Bajo	Si					Contratista			
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**								
estudio previo			Antes de la suscripción		NA								

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
13	Específico	Externa	Entorno social, económico y geográfico	Ejecución	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)				Descripción (Cómo puede ocurrir)				Consecuencia de la ocurrencia del evento			
Dificultades para acceder al Municipio				Escasa o no disponibilidad de medios de transporte necesarios para atender los requerimientos de materiales y personal necesarios para cumplir el objeto del contrato				Retrasos en la ejecución del cronograma del servicio			
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**			**Tratamiento especifico**		
4		5	**9**	Extremo	Contratista	(e) Reducir las consecuencias			Tener Planes de contingencia y continuidad del negocio		
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**			**Persona responsable por implementar el tratamiento**			
2		4	**6**	Alto	No			Contratista			
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**						
Desde el inicio del contrato			Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato						

No	Clase		Fuente		Fuente Especifica		Etapa		Tipo		
14	Específico		Interna		Contratista		Ejecución		Operacionales		
Descripción (Qué puede pasar)				**Descripción (Cómo puede ocurrir)**				**Consecuencia de la ocurrencia del evento**			
Responsabilidad civil por accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -				Accidentes laborales				Cubrir el daño emergente, lucro cesante y daños extra patrimoniales			
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**			**Tratamiento especifico**		
3		5	**8**	Extremo	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.			Contratar seguros de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal		
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**			**Persona responsable por implementar el tratamiento**			
2		3	**5**	Medio	No			Contratista			
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**						
Desde el inicio del contrato			Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato						

No	Clase		Fuente		Fuente Especifica		Etapa		Tipo		
15	Específico		Interna		Contratista		Ejecución		Operacionales		
Descripción (Qué puede pasar)				**Descripción (Cómo puede ocurrir)**				**Consecuencia de la ocurrencia del evento**			

Responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros				Eventos derivados de las actividades que ejecuta el Contratista						Daños a equipos y bienes de terceros			
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**			**Tratamiento / Controles a ser implementados**					**Tratamiento especifico**
2		5	**7**	Alto	Contratista			(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.					Contratar seguros de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**						**Persona responsable por implementar el tratamiento**		
2		3	**5**	Medio	No						Contratista		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**								
Desde el inicio del contrato			Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato								

No	**Clase**		**Fuente**			**Fuente Especifica**			**Etapa**			**Tipo**	
16	General		Externa			Actividades de campo del Contratista			Ejecución			Operacionales	
Descripción (Qué puede pasar)				**Descripción (Cómo puede ocurrir)**						**Consecuencia de la ocurrencia del evento**			
Accidentes laborales menor				Eventos derivados de las actividades que ejecuta el Contratista						Lesiones de terceros o personal del Contratista			
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**			**Tratamiento / Controles a ser implementados**					**Tratamiento especifico**
4		3	**7**	Alto	Contratista			(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.					Contratar seguros de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados
Probabilidad		**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**						**Persona responsable por implementar el tratamiento**		
2		4	**6**	Alto	Si						Contratista		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**								
Desde el inicio del contrato			Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato								

No	**Clase**		**Fuente**			**Fuente Especifica**			**Etapa**			**Tipo**	
17	Específico		Externa			Actividades de campo del Contratista			Ejecución			Operacionales	
Descripción (Qué puede pasar)				**Descripción (Cómo puede ocurrir)**						**Consecuencia de la ocurrencia del evento**			
Accidentes laborales mayor				Eventos derivados de las actividades que ejecuta el Contratista						Lesiones o muerte de terceros o personal del Contratista			

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento especifico
3		5	8	Extremo	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.	Contratar seguros de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	
1		4	5	Medio	Si		contratista	

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del plazo del contrato	Seguimiento del contrato				

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
18	Específico	Externa	Contratistas del servicio	Ejecución	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)		Consecuencia de la ocurrencia del evento
Terminación anormal del contrato de atención integral a personas mayores	Caducidad o terminación del contrato del servicio por cualquier razón,		Disminución de ingresos proyectados en el modelo de negocios del contratista

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento especifico
1		3	4	Bajo	Contratista	(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto.	Contemplar en el modelo de negocios desde el momento de elaborar la oferta

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	
1		3	4	Bajo	Si		contratista	

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del plazo del contrato	Seguimiento del contrato				

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del plazo del contrato	Seguimiento del contrato				

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

3. PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal deber solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía de conformidad al Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorroga su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar si vigencia, según el caso. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE FLANDES a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial

		del Acuerdo Comercial		
Chile	No	No	No	No
Perú	No	No	No	No
Guatemala	No	No	No	No
Costa Rica	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No
Comunidad Andina	No	No	No	No

Funcionario responsable de la elaboración del documento,

(ORIGINAL FIRMADO)
JORGE EMILIO OSORIO TABARES
Secretario de Salud

Servidor público o contratista	***Proyecto***	***Reviso parte financiera***	***Reviso parte técnica***	***Vbno***
Nombre	***Andrea Cubillos y Katherine Medellín G Contratista Secretaría de Salud***	***Johana García***	***JORGE EMILIO OSORIO TABARES***	***Angela Tovar***
Cargo o contrato ***Firma***	***Contratista Secretaría de Salud***	***Asesora financiera Oficina de contratación***	***Secretario de Salud***	***Asesora Jurídica Oficina de contratación***